



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2019-MPCP

Pucallpa,

03 SET. 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 18746-2019 de fecha 02/08/2019, que contiene el Informe N° 316-2019-MPCP-GIO-SGOSLA-ING.PERP de fecha 02/08/2019, el Informe N° 1252-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05/08/2019, el Informe Legal N° 173-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12/08/2019, el Informe Legal N° 856-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 02/09/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 316-2019-MPCP-GIO-SGOSLA-ING.PERP de fecha 02 de agosto de 2019, el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, manifiesta que Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM donde se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2017-MPCP, existe un error material que se generó al transcribir el monto final por la suma de S/ 503,160.62 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 62/100 Soles), debiendo ser S/ 503,160.52 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 52/100 Soles), por lo que solicita la subsanación de dicha resolución;

Que, con Informe N° 1252-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 173-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12 de agosto de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras opina que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM;

Que, con fecha 27/12/2017, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2017-MPCP**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Sr. Jorge Antonio Padilla Koo, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Complementarios del Campo Deportivo en la CC.NN. San Francisco, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, por un monto de **S/ 502,718.07 (Quinientos Dos Mil Setecientos Dieciocho con 07/100 Soles)** y con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM de fecha 20 de setiembre de 2018**, se resolvió en su artículo primero: *(i) Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2017-MPCP de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Complementarios del Campo Deportivo en la CC.NN. San Francisco, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", de acuerdo a los cálculos elaborados por el Liquidador Técnico de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la misma que asciende a una inversión total de S/ 503,160.62 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 62/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 442.45 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 45/100 Soles);*

Que, de acuerdo al numeral 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo en el numeral 212.2 del artículo y norma acotada, indica: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;



Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente se emitió la **Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM de fecha 20 de setiembre de 2018**, donde en el quinto y octavo párrafo del considerando y su artículo primero, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2017-MPCP; incurriéndose en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea el monto total de S/ 503,160.62 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 62/100 Soles), siendo lo correcto la suma de S/ 503,160.52 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 52/100 Soles); error que no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, en ese sentido es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el quinto y octavo párrafo del considerando y su artículo primero de la **Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM de fecha 20 de setiembre de 2018**, debiendo entenderse la redacción en el siguiente extremo:

"Artículo Primero: Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2017-MPCP de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Complementarios del Campo Deportivo en la CC.NN. San Francisco, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", de acuerdo a los cálculos elaborados por el Liquidador Técnico de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la misma que asciende a una inversión total de S/ 503,160.52 (Quinientos Tres Mil Ciento Sesenta con 52/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 442.45 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 45/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistente el contenido restante de la Resolución de Gerencia N° 533-2018-MPCP-GM de fecha 20 de setiembre de 2018, en tanto no se oponga en el acto o Resolución a emitirse.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL